



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL P. A. FERNANDO ALEJANDRO SALCEDO MEDINA: A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL INISPPAC" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- I.1** Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura jurídica; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, promover y llevar acabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- I.2** Que el **M. en D. José Benjamín Bernal Suárez**, en su calidad de Director, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgadas por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3** Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos dados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
- I.4** Que con fecha 17 de Diciembre de 2012, **"LA FACULTAD"** celebró con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, un Convenio de Concertación a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para impartir los cursos denominados: **1. Procesos y metodologías para la evaluación del trabajo policial, y 2. Métodos para detección de pandillas y crimen organizado**, con duración de 40 horas cada uno, en modalidad presencial.



- 1.5 Que requiere para la realización del Convenio señalado en la declaración anterior, los servicios de **"EL INISPPAC"** para llevar a cabo acciones materia de este contrato, consistentes en la impartición de los cursos de capacitación a los servidores públicos designados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México.
- 1.6 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

DE "EL INISPPAC":

- 1.1 Que es una asociación civil de acuerdo al Código Civil para el Estado de México, constituida con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, como consta en la escritura pública número veintiséis mil setenta y seis, volumen mil ciento cincuenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, M. en D. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor.
- 1.2 Que conforme a la escritura arriba mencionada, la asociación civil tiene por objeto, entre otros: A).- La orientación, representación y defensa de los asociados ante las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos, en los asuntos que vulneren o afecten sus garantías individuales; B).- Proporcionar asistencia jurídica y realizar acciones tendientes a la readaptación social de las personas que han cometido conductas ilícitas; C).- Promover la participación organizada de la población en las acciones políticas, sociales, educativas y culturales tendientes a mejorar sus propias condiciones de subsistencia; D).- La celebración de foros, seminarios, talleres, cursos, diplomados y congresos relativos a la prevención del delito y denuncia ciudadana, así como la impartición de estudios en la materia con validez oficial; E).- La realización de documentales, reportajes, entrevistas, grabaciones, conciertos y obras teatrales para la difusión de la cultura de la prevención de la inseguridad y el respeto a los derechos humanos; F) La creación de planes o estrategias para el combate y reducción a la delincuencia. [...]



- 1.3 Que el **P. A. FERNANDO ALEJANDRO SALCEDO MEDINA** cuenta con los poderes para suscribir el presente contrato, de acuerdo al poder general que le fue otorgado y que consta en el instrumento número veintiséis mil setenta y seis, volumen mil ciento cincuenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, M. en D. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor.
- 1.4 Que cuenta con instructores y personal capacitado con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- 1.5 Que para efectos de este contrato se señala como domicilio el ubicado en Sierra de Ixtlán, Número 1616, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 50180, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto que **"EL INISPPAC"** se obliga a prestar a **"LA FACULTAD"**, sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en la impartición de los cursos de capacitación denominados: **1. Procesos y metodologías para la evaluación del trabajo policial, y 2. Métodos para detección de pandillas y crimen organizado**, con duración de 40 horas cada uno, en modalidad presencial, a las personas designadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México.



SEGUNDA

"EL INISPPAC" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "LA FACULTAD" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA

Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento los lineamientos contenidos en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la "FACULTAD", en el sentido de que para la ejecución de los contratos o convenios, se podrá convenir mediante contratos civiles.

CUARTA

"EL INISPPAC" se obliga a informar a "LA FACULTAD" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a proporcionar copia de las listas de asistencia del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, a fin de elaborar las constancias correspondientes de los cursos que se impartan.

QUINTA

La vigencia del presente contrato inicia con la fecha de su firma y concluirá con el cumplimiento de su objeto.

SEXTA

Se conviene que del Convenio de Concertación que celebran: por una parte, la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Derecho, y por la otra, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por un monto de **\$700,00.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** corresponderá a la Universidad Autónoma del Estado de México, la cantidad de **\$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** corresponderá a "LA FACULTAD", la cantidad de **\$28,350.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** corresponderá a los coordinadores de los cursos que designe la Facultad de Derecho y la cantidad de **\$538,650.00**



(QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) corresponderá a "EL INISPPAC" por concepto de honorarios en la impartición de los cursos de capacitación al personal designado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, de conformidad con los términos que le concede "LA FACULTAD" para realizar estos servicios, de acuerdo al Reglamento sobre Ingresos Extraordinarios.

SÉPTIMA

"LA FACULTAD" se obliga a pagar los honorarios de "EL INISPPAC", a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de la factura o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

OCTAVA

"EL INISPPAC" acepta y conviene que en el caso de omitir la declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a "LA FACULTAD" para que le retenga los pagos, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

NOVENA

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA

Para el caso de que "LA FACULTAD", tuviera necesidad de contratar nuevamente los servicios de "EL INISPPAC", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA PRIMERA

Queda expresamente convenido que cuando "EL INISPPAC" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él sin que se establezca ningún vínculo entre "LA FACULTAD" y el mismo,



quedando a cargo de **"EL INISPPAC"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por **"LA FACULTAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de México, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA

Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor en los Estados Unidos Mexicanos y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente contrato, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los trabajos que se desarrollen y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA

Las partes convienen que en el supuesto de que una controversia subsista, las partes convienen en someterse a la interpretación y cumplimiento de este Contrato así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



POR "LA FACULTAD"

**M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL
SUÁREZ
DIRECTOR**

POR "EL INISPPAC"



**P.A. FERNANDO ALEJANDRO SALCEDO
MEDINA
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

DR. ENRIQUE URIBE ARZATE
COORDINADOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS
JURÍDICAS, JUSTICIA PENAL Y
SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UAEM

LIC. MOISÉS TORRES VILLA
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN
SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, A.C.

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, A.C. CONSTE.